



DAAS/055/XI/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO DAAS/055/XI/2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO ALBERTO MERCADO LARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ADÁN CONTRERAS ROBLES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL DOCTOR JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA Y DOCTORA CLAUDIA FIERRO GARIBAY, OFICIAL MAYOR, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS, RESPECTIVAMENTE, QUIÉNES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

#### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1° fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Las facultades de quienes suscriben en su representación, devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y acreditan su personalidad como Presidente Municipal y Síndico Municipal para el periodo 2024-2027, con la publicación del periódico oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su edición extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2024, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los Ayuntamientos de esta Entidad, para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027, y respecto del Secretario General, mediante nombramiento en de fecha 01 de octubre de 2024, expedido previa aprobación del Cabildo.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicado en Boulevard Salvador



DAAS/055/XI/2024

Nava Martínez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78380, y teléfono número (444) 834 54 00.

I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

I.5.- Que con fecha **15 de noviembre de 2024** se realizó el procedimiento de **Invitación Restringida** con el número **039/XI/2024**, de acuerdo con lo ordenado por los artículos 6, 11 y 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para la adquisición de **medicamento de alta especialidad ciclo 2º**, vía **Ingresos propios**, la cual mediante **fallo del día 22 de noviembre de 2024**, resultado adjudicado **"EL PRESTADOR"**, con la partida 1.

I.6.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo las partidas número: **25300**, denominada: **"Medicinas y Productos Farmacéuticos.- Asignaciones designadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal. Incluye productos fármaco - químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos entre otros"**, recursos propios que servirán para afectar los pagos derivados del presente contrato.

II.- Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su Apoderado Legal:

II.1.- Que es una persona física con actividad empresarial, mayor de edad, de nacionalidad [redacted] nacido en la ciudad de [redacted] el [redacted], lo cual consta en el acta de nacimiento número [redacted], lo cual quedó asentado en la Oficialía del Registro Civil número [redacted].

II.2.- Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número: [redacted]; señalando como domicilio convencional para los efectos del presente contrato y aquellos a los que haya lugar, el ubicado en la calle Ricardo B. Anaya número 2700, colonia la Libertad 1ª Sección, ciudad San Luis Potosí, S.L.P., código postal número 78394, señala como teléfono fijo: (444) 821 73 09 y; como teléfonos móviles: [redacted], y cuenta con número de proveedor: **37837**.

II.3.- Que su representante, la ciudadana **ADÁN CONTRERAS ROBLES**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de **Apoderado Legal**, lo que justifica con el Instrumento notarial número 1,316, del Tomo 37, del día 22 de noviembre de 2022, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Manuel Zarate Smith, en su calidad de Notario Público número 12, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.; facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le han sido

ALBERTO MERCADO LARA





DAAS/055/XI/2024

modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quién se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número: [REDACTED], señalando de igual manera bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente no se encuentra en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.4.- Que cuenta con la capacidad operativa, económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato; siendo el objeto de este último el principal giro de su actividad empresarial.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la adquisición de **medicamentos de alta especialidad ciclo 2º**, a fin de obligarse a su cumplimiento, en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la suscripción del presente instrumento, no se encuentra impedido, por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente, para realizar contrataciones con entes públicos.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que derivado de la **Invitación Restringida** a que se contrae el punto 1.5.- del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" de este contrato, "EL PROVEEDOR" vende y, como consecuencia de la adquisición aquí consignada, se obliga a realizar la entrega de **medicamentos de alta especialidad ciclo 2º**, que se describe a continuación y "EL H. AYUNTAMIENTO" adquiere para sí, obligándose a pagar consecuentemente como contraprestación el importe total neto por la cantidad de: **\$448,500.00** (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según el esquema siguiente:





DAAS/055/XI/2024

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	15	CAJA	DARATUMUMAB 400 MG / 20 ML CAJA CON 1 AMPULA INYECTABLE	\$29,900.00	\$448,500.00

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los medicamentos de alta especialidad ciclo 2°, materia del presente contrato, son de su legítima propiedad y, que éstos se encuentran libres de todo compromiso, gravamen o afectación, respondiendo para el saneamiento en caso de evicción,

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega de los medicamentos de alta especialidad ciclo 2°; así como a entregar el Registro Sanitario de cada uno de los medicamentos de alta especialidad ciclo 2° al momento de la recepción de estos por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO", en la Dirección de Servicios Médicos, ubicada en Zenón Fernández, número 896, esquina con Mariano Jiménez, colonia Jardines del Estadio, ciudad San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78280, a los 7 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, esto es, a más tardar el 04 de diciembre de 2024, designando como responsable a la Licenciada Silvia Lucia Romo.

CUARTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá hacer la devolución de los medicamentos de alta especialidad ciclo 2°, y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarla y reemplazar los medicamentos en caso de que la fecha de caducidad sea inferior a 6 meses, cuando se detecten abiertos, o bien, si el envase, blíster, etiqueta o producto, contenga cualquier tipo de leyenda o clave que indique exclusividad sobre la propiedad o uso de los mismos o cuando presente otro tipo de etiquetas, tachaduras, enmendaduras u otras leyendas o sobre escrituras; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituirlos en un plazo no mayor a 5 días naturales siguientes a la fecha de la devolución.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no realice la sustitución a la que está obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá a realizar la sanción correspondiente conforme a lo estipulado en las CLÁUSULAS DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA.

QUINTA.- Los derechos y obligaciones de "EL PROVEEDOR" aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.



*[Handwritten signature]*

DAAS/055/XI/2024

**SEXTA.-** Forman parte integrante de este contrato, la **Invitación Restringida** para la adquisición de **medicamentos de alta especialidad ciclo 2º**, y la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, por ello **"LAS PARTES"** se obligan en sus términos.

**SÉPTIMA.-** El pago de los **medicamentos de alta especialidad ciclo 2º**, se realizará con **ingresos propios** mediante transferencia bancaria a favor de **"EL PRESTADOR"**, a los 30 días hábiles posteriores a la fecha del contra recibo expedido por la Tesorería del Municipio; y previa entrega de los reportes y de la documentación comprobatoria para tramitar el pago, cuyo contenido será informado a **"EL PROVEEDOR"**; dichos documentos deberán contar con el visto bueno de las áreas requirentes y presentarse con los siguientes datos fiscales para su deducibilidad:

Nombre: **Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.**

Domicilio: Boulevard Salvador Nava Martínez 1580, colonia Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.,

Código Postal 78380.

Registro Federal de Contribuyentes: **MSL-850101-8L1.**

Forma de Pago

En caso de incorrecciones en la factura o en la documentación que integra la glosa, dentro de un plazo de 5 días hábiles, las áreas requirentes la rechazarán y la devolverán a **"EL PROVEEDOR"** para que la corrija y la entregue de nueva cuenta, reiniciando el trámite de pago, razón por la que el plazo de los 30 días hábiles reiniciará a partir de la fecha en que se expide el contra recibo correspondiente.

**OCTAVA.-** **"EL PROVEEDOR"** se constituye en este contrato en su carácter de patrón, al ser éste el único responsable de las relaciones presentes o futuras que puedan generarse entre éste y las personas que destine para la adquisición de **medicamentos de alta especialidad ciclo 2º**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o, de estas últimas entre sí, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de cualquier controversia que pueda motivarse por cuestiones de naturaleza laboral, administrativa o de carga social para con su personal referido.

**NOVENA.-** **"EL PROVEEDOR"**, constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; estando obligado a otorgar una garantía a favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, correspondiente al 30% del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, debiendo entregarla dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la firma de este contrato, misma que establecerá expresamente como beneficiario de la garantía referida al **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

**DÉCIMA.-** **"EL H. AYUNTAMIENTO"** dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá ampliar el monto del presente contrato o de la

ALBERTO MERCADO LARA



DAAS/055/XI/2024

cantidad de bienes, arrendamientos o servicios contratados, según sea el caso, siempre y cuando éstos no rebasen en conjunto el 20% del monto total establecido en este instrumento jurídico, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado. Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que se hace referencia se aplicará para cada una de ellas. Así mismo, se suscribirá el respectivo convenio modificatorio.

Para el caso de que se efectúen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL H. AYUNTAMIENTO" el ajuste de la garantía de cumplimiento de las obligaciones que se adquirieran con motivo de las modificaciones.

**DÉCIMA PRIMERA.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí "EL PROVEEDOR" será acreedor a las siguientes penas convencionales:

- a) Los proveedores que resulten adjudicados y no cumplan con la fecha de entrega pactada, serán acreedores de una pena convencional del 4 al millar por cada día de calendario de atraso por cada una de las partidas que se retrase la entrega.
- b) Cuando se retracten del sostenimiento de su oferta, serán sancionados con una pena convencional de 20% sobre el monto adjudicado por cada una de las partidas en las que se retracte.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las sanciones indicadas podrán ser aplicadas a "EL PROVEEDOR", previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de "EL H. AYUNTAMIENTO". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que "EL PROVEEDOR", se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa.

Asimismo "EL PROVEEDOR", a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SEGUNDA.**- De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la garantía de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:



DAAS/055/XI/2024

- A) Cuando no se haga la entrega de los **medicamentos de alta especialidad ciclo 2°**, en la forma, términos y condiciones previstas en la **CLÁUSULA PRIMERA** y **TERCERA**, así como transcurrido el tiempo estipulado para la misma, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- B) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no sustituya los **medicamentos de alta especialidad ciclo 2°**, en los términos señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** de este instrumento jurídico.
- C) En caso de rescisión administrativa.

**DÉCIMA TERCERA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los **medicamentos de alta especialidad ciclo 2°**, del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

**DÉCIMA CUARTA.-** Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS DÉCIMA PRIMERA** y **DÉCIMA SEGUNDA**, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso **"LAS PARTES"** son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- A) **"EL H. AYUNTAMIENTO"** comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) **"EL PROVEEDOR"**, contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado **"EL PROVEEDOR"**.

ALBERTO MERCADO LARA



DAAS/055/XI/2024

D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA.-** La vigencia del presente instrumento jurídico será del 25 de noviembre al 04 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 25 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.

"EL H. AYUNTAMIENTO"  
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO  
SÍNDICO MUNICIPAL

LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ  
SECRETARIO GENERAL

"EL PROVEEDOR"

*Adán Contreras Robles*  
CIUDADANO ADÁN CONTRERAS ROBLES  
APODERADO LEGAL DEL  
CIUDADANO ALBERTO MERCADO LARA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO DAAS/055/XI/2024 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL CIUDADANO ALBERTO MERCADO LARA, EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024, INTEGRADO POR 9 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, SE FIRMA EN 4 TANTOS.

ALBERTO MERCADO LARA





TESTIGOS

**DOCTOR JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO**  
OFICIAL MAYOR

**LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA**  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS

**DOCTORA CLAUDIA FIERRO GARIBAY**  
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO DAAS/055/XI/2024, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO ALBERTO MERCADO LARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ADÁN CONTRERAS ROBLES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024, INTEGRADO POR 9 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, SE FIRMA EN 4 TANTOS.

ALBERTO MERCADO LARA



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la Nacionalidad, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del lugar de nacimiento, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del lugar de nacimiento, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 8.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del número de teléfono celular, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 9.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la clave de elector, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*\*LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."